



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-001- RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO

Núm. de Bitácora (30/IP-0235/07/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particular (página 8)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representante legal de la empresa
Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) del proyecto denominado: **"Obra Menor de Reforzamiento y Alineación, en el Área del Muelle de Líquidos, en la Terminal Marítima de Innophos Fosfatados de México, S de RL de CV"**, con pretendida ubicación sobre la posición Norte de la Laguna de Pajaritos en el municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominara como el **proyecto**, presentado por la empresa Innophos Fosfatados de México, s. de R.L. de C.V. en adelante citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que el 13 de julio de 2015 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales (SEMARNAT), el oficio ssm15041.docx de fecha 29 de junio del mismo año, mediante el cual la **promovente** presento el IP del proyecto para su respectiva evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado con la clave **30VE2015ID076** y bitácora: **30/IP- 0235/07/15** en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 16 de julio de 2015, se publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/029/15 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) durante el periodo del 09 al 15 de julio de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para la evaluación del **proyecto**, y

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver el IP del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones I, X; 31 fracciones I, II, 35 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III, VII; 5° incisos A) fracción III, R), fracción I, 29 fracciones I, II, 37; 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

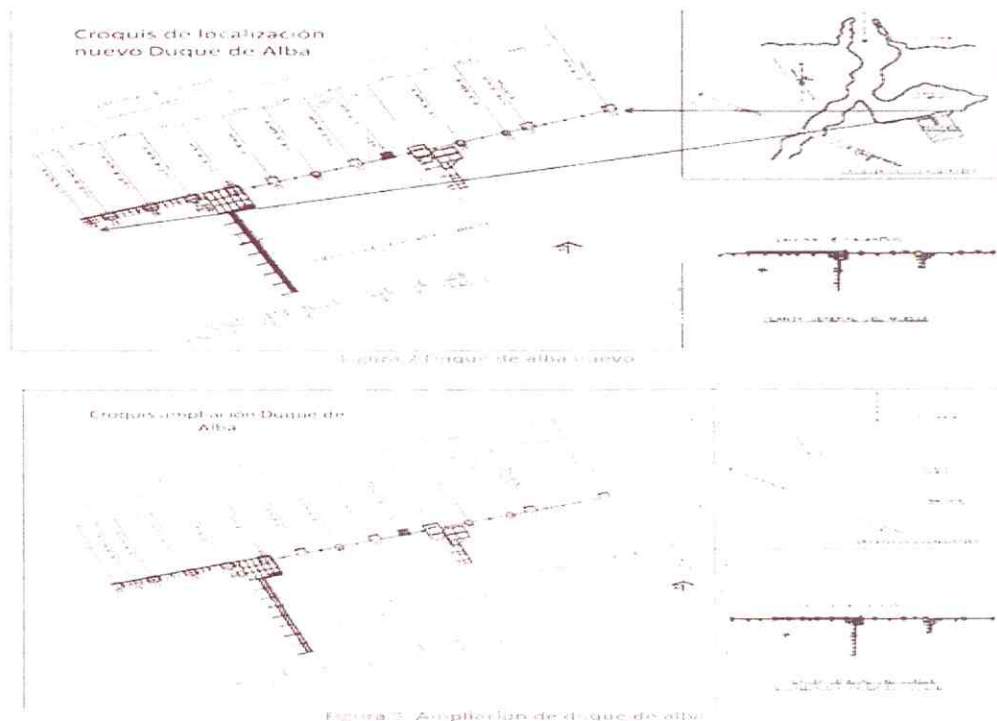


"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran al proyecto, estas son de competencia en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que están enfocadas obras hidráulicas.
3. Que el Artículo 28 de la LGEEPA define las obras y actividades que requieren previo a su realización de la autorización en materia de Impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción I, X de dicho Artículo se encuentran las obras hidráulicas y las obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. Asimismo, el Artículo 5° incisos A) fracción III del REIA, la construcción de muelles, canales, escolleras, espigones, bordos, dársenas, rompeolas, malecones, diques, varaderos y muros de contención en aguas nacionales y obras y actividades y R) fracción I, cualquier tipo de obra civil, establece que requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental.
4. Que los Artículos 31 fracciones I, II de la LGEEPA y 29 fracciones I, II del REIA establecen que la realización de las obras y actividades a las que se refiere el Artículo 28 y el 5° respectivamente, requerirán la presentación de un IP y no una manifestación de impacto ambiental, cuando las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental respecto del conjunto de obras y actividades incluidas en él.
5. Que se tiene la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Coatzacoalcos-Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río-Ixhuatlán del Sureste, Ver., y el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Regula y Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.
6. Que esta Delegación Federal Veracruz procedió a analizar el IP del **proyecto** con el objeto de verificar que se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del REIA y a lo dispuesto en los Programas de Ordenamiento.
7. Que conforme a la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de un nuevo duque de alba y la ampliación de otro existente, para alinearlos al paramento del muelle y el reforzamiento de la línea de defensas, que permitirá recibir buques de 150 m de eslora o menores, y atracar de un modo seguro y confiable, además de maniobrar con seguridad durante el atraque de los buques que cargan y descargan las materias primas líquidas o productos terminados, previniendo daños a la embarcación, al muelle, al personal y a las operaciones, a fin de tener un muelle seguro para los buques de acuerdo a los estándares, y llevar a nuestra instalación a un nivel más alto de fiabilidad y seguridad en la operación y realización de maniobras, permitiendo que el buque toque en sus tres puntos del casco (proa, centro y popa) al muelle al mismo tiempo, manteniendo el control durante los acontecimientos de fuertes vientos, permitiendo proteger las instalaciones marítimas sin restricciones para funcionar de un modo más seguro, evitando o reduciendo considerablemente los riesgos de que suceda un accidente con nuestro personal, los buques y la instalación portuaria que pudiera dañarlo e impedir su operación. Este refuerzo no implica ampliar el muelle de líquidos, ya que sólo es un refuerzo de seguridad y protección de la instalación existente.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Ubicado en el lado sur de la Laguna de Pajaritos, en el municipio de Coatzacoalcos, Ver.

Las coordenadas geográficas del sitio de realización de la actividad son las siguientes:

18°07'30" latitud norte y 94°23'36" longitud oeste

El tipo de obras es puntal. La superficie de afectación permanente corresponde al nuevo duque de alba y es de $8.86 \times 7.80 = 69.108 \text{ m}^2$; la ampliación del duque de alba existente representa una superficie de $4.30 \times 5.10 = 21.93 \text{ m}^2$. En cuanto a las áreas temporales no se consideran por que las maniobras de hincado se realizan por medio de una barcaza y el andamiaje para la nueva construcción y la ampliación serán con el fin de evitar verter residuos al cuerpo de agua. Pero no representan espacios que dupliquen o aumenten la superficie necesaria para la obra.

Proceso Constructivo

Se iniciará con la demolición de un extremo del duque existente para descubrir el acero sobre el que se colocará el acero de refuerzo nuevo. Para esto se utilizará un martillo neumático manual y se colocarán andamios para evitar la caída al agua de material de demolición.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En las instalaciones de la contratista se fabricarán los pilotes de tubería de 16", y se les aplicará protección anticorrosiva, previo a su traslado al sitio de obra. Los pilotes serán hincados en el sitio de obra de acuerdo con las especificaciones de proyecto, mediante una piloteadora montada en una barcaza iniciando con los pilotes del nuevo duque y posteriormente con los del duque ampliado. Una vez hincados los pilotes se hará el vaciado de concreto en ellos para refuerzo y se procederá a su encamisado como preparación para recibir el acero de refuerzo de la plataforma del duque nuevo y del ampliado. La cimbra colocada para el vaciado de concreto tendrá una membrana impermeable que evitará la caída de material al agua. Una vez fraguado se descimbrará la plataforma del duque nuevo y del ampliado. Los andamios y la membrana impermeable, así como los residuos retenidos en ellos, serán retirados del sitio por los contratistas.

Infraestructura de apoyo y servicios

Por tratarse de una obra de pequeñas dimensiones, la infraestructura de apoyo y servicios será la existente en la planta (servicios sanitarios, vigilancia, comedor, cobertizo para maquinaria, almacén temporal para residuos peligrosos) y las instalaciones temporales que darán apoyo a los trabajos de construcción serán mínimas, y se ubicarán sobre la misma obra.

Estas instalaciones provisionales estarán delimitadas perimetralmente con cinta barricada y consistirán básicamente en unos pequeños andamios.

Caminos de acceso, vialidades

Para la realización de la obra de construcción, se utilizarán como caminos de acceso para los vehículos participantes, la Carretera Federal Coatzacoalcos – Villa Hermosa, las vialidades del Complejo Industrial Pajaritos y el camino de servicio existente dentro de sus instalaciones de la empresa, utilizado para el movimiento cotidiano de materiales. El arribo del chalán será por mar, por lo que No será necesaria la apertura de caminos.

Desmante

El sitio de obra no tiene ningún tipo de vegetación acuática o terrestre, por lo que no será necesario realizar obras de desmante como preparación del sitio para la construcción.

8. Que con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, la **promovente** manifiesta que:

MEDIO NATURAL

Los ecosistemas que coexisten dentro del municipio, pero no dentro de la laguna Pajaritos son la Selva Alta Perennifolia, palmares, manglares y pastizales.

El clima en el sitio es calido-regular, con temperatura promedio de 25.6 °C y una precipitación pluvial media anual de 1,800 mm.

En algunos sitios fuera de la zona urbana e instalaciones industriales, se pueden encontrar escasos representantes de la fauna nativa, como algunas poblaciones de mamíferos silvestres como armadillo, ardilla, conejo, tejón; reptiles y aves. También se pueden observar garzas, tordos, palomas, grullas y golondrinas, todas ellas, especies adaptadas a zonas con alto grado de manejo antropogénico.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

La dinámica hidrológica de la zona, ha sido modificada por el manejo de los sedimentos arrastrados por el río Coatzacoalcos, a favor de la operación adecuada de las instalaciones portuarias establecidas en su desembocadura, con la construcción de escolleras, canales de acceso y muelles para barcos de gran calado. El canal de navegación exterior tiene un ancho de plantilla de 200 m y una profundidad de 15 m, lo que posibilita la circulación de un barco de 250 m de largo, 42 m de ancho y casi 12 m de calado. El canal principal dentro del recinto portuario tiene una plantilla de 100 m de ancho y una profundidad de 14 m; mientras que en las demás áreas se mantiene al menos una profundidad de 11 m, incluyendo la laguna de Pajaritos.

Con relación al suelo, dentro del Complejo Industrial Pajaritos, la mayor parte de la superficie se encuentra desprovista de vegetación (sólo se observa vegetación ruderal indicadora de disturbio), y predominan áreas cubiertas con diversos materiales como asfalto y cemento, o con superficies compactadas para permitir la realización de actividades diversas y el tránsito vehicular en cualquier época del año.

En este sentido, se hace evidente el alto grado de modificación del entorno natural en la zona y lo poco significativa que pudiera ser la ejecución de la actividad proyectada como contribuyente a la modificación del mismo, toda vez que dicho entorno conserva ya pocas de sus características naturales y, al menos en las proximidades del sitio de realización de la actividad proyectada, ha sido desplazado por instalaciones urbanas e industriales de todo tipo.

Componentes Ambientales

Bióticos

Por el uso de suelo industrial, oficialmente establecido desde 1967, los componentes bióticos de la zona no están caracterizados, algunas fuentes han referido diversos tipos de poblaciones de comunidades animales y vegetales, por analogía, no de manera indirecta. No hay estudios ecológicos en la zona por ser parque industrial. Debido a esto, se puede inferir la existencia de poblaciones vegetales características de zonas con disturbio.

Abióticos

En este rubro son dos aspectos relevantes: la dinámica del agua y de los sedimentos. Ambos juegan un papel preponderante en su clasificación, así como en la definición de sus parámetros físico-químicos.

En este sentido el cuerpo de la laguna sirve como regulador de crecidas y depósito de sedimentos, mismos que son retirados frecuentemente por las obras de mantenimiento de los muelles y canales en todo el recinto portuario.

9. Que de acuerdo a lo señalado por la **promovente** en el Programa de Trabajo, la duración de las obras y actividades del **proyecto** serán de acuerdo a la siguiente tabla:

	Nombre de la Actividad	Inicio	Fin
0	✓ Programa de reforzamiento y alineación de duques en Muelle de líquidos	17/02/2015	11/08/2015



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

	Nombre de la Actividad	Inicio	Fin
1	✓ Programa de alineación y reforzamiento de duques	17/02/2015	11/08/2015
2	✓ Requisiciones y asignaciones	17/02/2015	11/08/2015
3	✓ Elaboración y asignación de requisición por construcción de duque de alba y ampliación de uno asignando a la cía. FRISA INGENIERÍA	17/02/2015	17/04/2015
4	✓ Compra de tuberías y materiales por parte de la cía. FRISA	20/04/2015	22/05/2015
5	✓ Fabricación de 20 pilotes de tubería de 16" y aplicación de protección anticorrosiva	25/05/2015	26/06/2015
6	✓ Hincado de los pilotes para el nuevo duque de alba	29/06/2015	08/07/2015
7	✓ Hincado de los pilotes para el duque que se ampliara	09/07/2015	15/07/2015
8	✓ Vaciado de concreto en los pilotes para el nuevo duque de alba	16/07/2015	16/07/2015
9	✓ Vaciado de concreto en los pilotes para el duque que se ampliara	17/07/2015	17/07/2015
10	✓ Cimbrado e instalación de acero de refuerzo a plataforma de nuevo duque	20/07/2015	24/07/2015
11	✓ Cimbrado e instalación de acero de refuerzo a plataforma de duque ampliado	27/07/2015	30/07/2015
12	✓ Vaciado de concreto en plataforma para el duque nuevo	31/07/2015	31/07/2015
13	✓ Vaciado de concreto en plataforma para el duque ampliado	03/08/2015	03/08/2015
14	✓ Descimbrado de la plataforma del duque nuevo	04/08/2015	05/08/2015
15	✓ Descimbrado de la plataforma del duque ampliado	06/08/2015	07/08/2015
16	✓ Instalación de defensa de atraque cónica y bita en duque nuevo	10/08/2015	11/08/2015
17	✓ Instalación de defensa de atraque cónica en duque ampliado	10/08/2015	11/08/2015

Las fechas corresponden con la programación original, pero serán ajustadas una vez que se hayan obtenido todos los permisos para dar inicio con los trabajos.

10. Que el Artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la **promovente**:

I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el Artículo 29 de este reglamento y que por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o

II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

11. Que por las razones expuestas en los Considerandos de la presente resolución; así como, la fracción I del Artículo 33 del REIA, por lo tanto puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 BIS fracciones I, II, X; LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X, 57 fracción I de la ley federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 4, 5 fracciones II, X, XIV, XXI, 28 primer párrafo fracciones I, X, 31 fracciones I, II, penúltimo párrafo, 176 de la LGEEPA; 2, 3 fracciones IX, XII, XVI, XVII, 5° incisos A) fracción I, R) fracción I, 29 fracciones I, II, 33 fracción I, 37 del REIA; 38, 39, 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio ssm15041.docx de fecha 29 de junio 2015, presentado por la empresa Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V. para el proyecto denominado **"Obra Menor de Reforzamiento y Alineación, en el Área del Muelle de Líquidos, en la Terminal Marítima de Innophos Fosfatados de México, S de RL de CV"** con pretendida ubicación sobre la posición Norte de la Laguna de Pajaritos en el municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz

SEGUNDO.- Informar a la **promovente** que las obras y actividades del **proyecto** se ajustan a los supuestos establecidos en los Artículos 31 fracciones I, II de la LGEEPA y 29 fracciones I, II del REIA, y por lo tanto se pueden desarrollar de acuerdo a lo establecido en los Considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que en caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU CONSIDERANDO 7 DEL PRESENTE OFICIO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ en su carácter de Representante legal de la **promoviente del proyecto**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

c.c.p. Joaquín Caballero Rosiñol. Presidente Municipal de Coatzacoalcos, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Juan Domínguez Hernández. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Clave: 30/E2015/D076 Bitácora: 30/IP-0235/07/15

JAGA/ JASE/ RMM/MMH / ABT

